

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: LSC 2019-302.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020.

Como quiera que tanto el activo como el pasivo inventariados fueron en cifras de cero, debe esta Juez declarar SIN VALOR NI EFECTO la determinación adoptada en el acápite de AUTO de la audiencia de inventario y avalúos, para en su lugar indicar, que se autoriza a cualquiera de las partes para que elabore la partición jurídica.

No se tiene en cuenta el trabajo de partición presentado por el curador ad-litem, como quiera que en el mismo no se hizo la correspondiente distribución en ceros, conforme sí lo hizo el apoderado de la parte actora, por lo que será éste trabajo de partición el que se tenga en cuenta.

En consecuencia presentado el trabajo de partición y adjudicación jurídico de los bienes que fueron legalmente inventariados, con el lleno de los requisitos formales (art. 509 del C.G.P.), es del caso impartirle aprobación, toda vez que se está en la oportunidad para ello y no se observa causal de nulidad alguna.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación jurídica presentado dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurado por HUMBERTO CASTRO PERILLA contra DELIA CAVAZOS.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**SEGUNDO:** PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría que elijan los interesados. Para el efecto, expídase copias conforme al último inciso, num. 7° del art. 509 del C.G.P. a costa de los interesados.

**TERCERO:** EXPEDIR, a costa de los interesados, las copias que requieran del trabajo de partición y adjudicación jurídica, y del presente proveído, para los fines a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:  
f2b022837333ae19b21def1b23254acce10d  
b65435ca7a3bebdeae989195c8ab  
Documento generado en 27/10/2020  
02:21:50 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**